



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 15 de marzo de 2024.

Referencia	PROCESO DIVISORIO.
Demandante	BASSAN SAJIN DAGER.
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE ELIZABETH APONDE CELEDON.
Radicado	20001 31 05 003 2022 00174 00
Asunto	Relevo y Nombramiento de Curador Ad Litem

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los articulo 18 y 49 de C.G. del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho Claudia Meriño Avila designada como curador ad- litem y notificada el día 14 de noviembre de 2023 a través de correo electrónico, hasta la fecha no se ha pronunciado.

El despacho, por auto de fecha 18 de octubre de 2023 designó a la dra. CLAUDIA MERIÑO AVILA como curadora ad litem de herederos indeterminados y determinados de ELIZABETH APONDE CELEDON, quien debidamente notificada a través de correo electrónico desde el 14 de noviembre de 2023 no se ha pronunciado sobre su aceptación o no, el apoderado de la demandante a través de memorial solicitó el relevo del curador ad litem razón por la cual se procederá a su relevo y en su reemplazo se designará al DR. HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 de la norma en cita.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad-Litem para el proceso de la referencia a la abogada CLAUDIA MERIÑO AVILA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador Ad Litem en el presente asunto al Doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO el cual tiene como correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados el siguiente: hugodebrigardcuello@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f82df3f7046fc4340be31e1276c94bfb4aaaf8dd33bf6b74e70c8217f6826f4**

Documento generado en 15/03/2024 10:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>